INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE

"Formando calidad humana en la excelencia académica"

CODIGO DANE 123001005647
NIT 812002201-9

ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. NUMERAL 6 Y EL REGLAMENTO INTERNO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMLMV.

SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

NECESIDAD EDUCATIVA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL QUÍMICO DE PLAGAS, VECTORES E INSECTOS VOLADORES, ASÍ COMO LA PODA DE ÀRBOLES, EL MANTENIMIENTO MANUAL DE ZONAS VERDES Y LA APLICACIÓN CONTROLADA DE HERBICIDA PARA EL MANEJO DE MALEZAS, CON EL PROPÓSITO DE CONSERVAR LOS ESPACIOS EN ADECUADAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, SEGURIDAD, LIMPIEZA Y PRESENTACIÓN, PREVENIR RIESGOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y GARANTIZAR AMBIENTES APROPIADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA SEDE PRINCIPAL Y LA SEDE MIRAFLORES
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.098.000)
DEPENDENCIA	GESTION DIRECTIVA – GESTION ACADEMICA
RECTOR(A)	RAFAEL EDUARDO GARCIA CANTILLO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA	29 DE JULIO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

REFERENTES CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¡la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. "¡Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos" ; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

REFERENTES LEGALES: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE

"Formando calidad humana en la excelencia académica"

CODIGO DANE 123001005647
NIT 812002201-9

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(...)

2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme el respeto a los derechos humanos. El plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en conjunto..

En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.

El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.

Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley.

Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.

Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, La correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.

Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.

Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer la infraestructura, dotación, formación docente y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con

Carrera 9 1ZW 42 Barrio Rancho Grande
Email: rafgar19@hotmail.com
Montería – Córdoba

una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La Institución Educativa Rancho Grande, ubicada en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, requiere contratar la prestación de servicios especializados para realizar el control químico de plagas, vectores e insectos voladores en la sede principal y la sede Miraflores, así como la poda de árboles, el mantenimiento manual de las zonas verdes y el control de maleza mediante la aplicación técnica y localizada de herbicida en las áreas que determine la institución.

La necesidad se origina en la obligación de conservar las instalaciones educativas en condiciones adecuadas de limpieza, salubridad, seguridad, funcionalidad y presentación. La presencia o proliferación de mosquitos, moscas, cucarachas, hormigas y otros insectos o vectores puede afectar el bienestar de los estudiantes, docentes, directivos, administrativos y demás personas que permanecen en las sedes, además de generar condiciones sanitarias desfavorables en aulas, oficinas, unidades sanitarias, corredores, espacios comunes y zonas exteriores.

El control químico requerido en la sede principal y la sede Miraflores permitirá intervenir los lugares susceptibles de reproducción, refugio o circulación de plagas e insectos, disminuir los riesgos asociados con su presencia y complementar las acciones ordinarias de limpieza y saneamiento ambiental. La ejecución debe comprender la aplicación técnica de productos autorizados, con equipos adecuados y por personal capacitado, respetando las instrucciones de las etiquetas, fichas de seguridad, tiempos de reingreso y medidas de protección para la comunidad educativa.

Esta necesidad encuentra sustento en los artículos 155 y 156 de la Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional. El artículo 155 establece disposiciones para la "prevención y control de los agentes biológicos, físicos o químicos" que puedan hacer peligroso el ambiente de las edificaciones para la salud humana, mientras que el literal c) del artículo 156 incluye expresamente dentro de su ámbito de aplicación a los "establecimientos educativos y cuartelarios".

Asimismo, el Decreto 1843 de 1991 reglamenta el uso y manejo de plaguicidas. Su artículo 103 dispone que las personas naturales o jurídicas dedicadas a la aplicación terrestre de plaguicidas en edificaciones o áreas públicas deben cumplir las normas preventivas y de seguridad correspondientes. Por ello, la institución requiere un servicio especializado y no una aplicación improvisada de sustancias químicas que pueda poner en riesgo a estudiantes, trabajadores, alimentos, fuentes de agua, animales o elementos ambientales.

Por otra parte, la poda de árboles en la sede principal resulta necesaria para retirar ramas secas, deterioradas, enfermas, desproporcionadas o potencialmente peligrosas, especialmente aquellas que puedan caer sobre aulas, cubiertas, senderos, cerramientos, redes eléctricas, zonas deportivas o lugares de permanencia y tránsito de los estudiantes. La poda técnica también permite controlar el crecimiento excesivo de la vegetación, mejorar la visibilidad de las áreas comunes y prevenir daños a la infraestructura.

El mantenimiento manual de las zonas verdes permitirá controlar la altura de la vegetación, retirar maleza, residuos vegetales y material acumulado, conservar despejados los senderos y alrededores de las edificaciones y evitar que la vegetación se convierta en refugio de insectos, animales o especies que puedan representar riesgos para la comunidad educativa. Estas actividades también contribuyen a prevenir caídas, obstrucciones, dificultades de acceso, acumulación de humedad y deterioro progresivo de los espacios exteriores.

El Manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Nacional identifica la acumulación de maleza, la falta de limpieza y los factores climáticos como causas frecuentes de deterioro en las áreas exteriores. Para las zonas verdes recomienda la limpieza periódica, el retiro de basura y malas hierbas, el corte de ramas peligrosas, la poda de árboles y arbustos para eliminar ramas rotas o secas y la intervención por personal cualificado.

La aplicación de herbicida o producto para control de maleza se requiere como una medida complementaria en aquellos sectores donde el corte manual resulte insuficiente, la maleza presente crecimiento acelerado o exista rebrote permanente. Esta actividad deberá ejecutarse de manera localizada y controlada, evitando aplicaciones indiscriminadas y protegiendo árboles, jardines, cultivos, cuerpos de agua, desagües y demás elementos que no sean objeto del tratamiento.

Las aplicaciones de plaguicidas y herbicidas deberán programarse preferiblemente por fuera de la jornada escolar o durante periodos en los que no exista presencia de estudiantes, delimitando y señalizando las áreas tratadas y respetando el tiempo de seguridad establecido para el producto utilizado. La necesidad de acudir a personal especializado obedece precisamente al riesgo que implica el manejo inadecuado de sustancias químicas y a la obligación de proteger la salud humana y el ambiente.

Desde el punto de vista educativo y constitucional, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social". La prestación efectiva de este servicio exige que las instalaciones escolares sean seguras, salubres, accesibles y adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, recreativas y comunitarias.

De igual manera, el artículo 79 de la Constitución Política establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano". En consecuencia, las actividades de fumigación, control de maleza, poda y mantenimiento de zonas verdes deben ejecutarse procurando simultáneamente la protección sanitaria de la comunidad educativa y la conservación responsable del entorno natural de la institución.

En relación con la utilización de los recursos institucionales, el numeral 2 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015 permite destinarlos al "mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo". Los servicios proyectados corresponden a actividades de conservación, saneamiento, mantenimiento preventivo y reducción de riesgos en las instalaciones escolares.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-345 de 2023, reiteró que "un entorno hostil e insalubre desincentiva el aprendizaje de los menores de edad" y pone en riesgo la salud y la vida de la comunidad educativa. Igualmente, señaló que la infraestructura escolar debe ser idónea para la prestación del servicio y no puede exponer a los estudiantes a riesgos injustificados.

En la Sentencia T-142 de 2024, la misma corporación sostuvo que el derecho a la educación debe prestarse en condiciones adecuadas y que la infraestructura debe asegurar, como mínimo, un entorno salubre y seguro para los niños, niñas y adolescentes. Además, reiteró la relación directa entre la adecuada conservación de los planteles y los componentes de disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad del derecho fundamental a la educación.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria para prevenir y controlar factores sanitarios, ambientales y físicos que puedan afectar el funcionamiento de la Institución Educativa Rancho Grande. La intervención permitirá mantener la sede principal y la sede Miraflores libres de plagas y vectores, conservar las zonas verdes en condiciones adecuadas, reducir los riesgos derivados de ramas peligrosas y vegetación excesiva, proteger la infraestructura y brindar ambientes escolares seguros, higiénicos, funcionales y apropiados para la permanencia de toda la comunidad educativa.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el plan de compras aprobado por el consejo directivo de la institución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: La Institución Educativa RANCHO GRANDE de Montería - Córdoba requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL QUÍMICO DE PLAGAS, VECTORES E INSECTOS VOLADORES, ASÍ COMO LA PODA DE ÁRBOLES, EL MANTENIMIENTO MANUAL DE ZONAS VERDES Y LA APLICACIÓN CONTROLADA DE HERBICIDA PARA EL MANEJO DE MALEZAS, CON EL PROPÓSITO DE CONSERVAR LOS ESPACIOS EN ADECUADAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, SEGURIDAD, LIMPIEZA Y PRESENTACIÓN, PREVENIR RIESGOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y GARANTIZAR AMBIENTES APROPIADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA SEDE PRINCIPAL Y LA SEDE MIRAFLORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE DE MONTERÍA CÓRDOBA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CODIGOS UNSPC
70111712 SERVICIOS DE FUMIGACION DE PARQUES O JARDINES
70111503 SERVICIOS DE PODA DE ÁRBOLES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
4. Realizar los servicios de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en excelente calidad y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
6. Asumir el valor requerido para el transporte de los materiales al lugar de ejecución de este contrato.

7. Hacer los cambios y/o reparaciones pertinentes de los servicios según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico.
8. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
9. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
11. Expedir a favor de la institución educativa una póliza de garantías con los amparos del buen manejo del anticipo y cumplimiento del contrato.
12. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega del servicio.
13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE
1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que los servicios, se ajusten a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.
5. Cancelar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
Garantizar a la Institución Educativa RANCHO GRANDE de Montería - Córdoba la calidad y el cumplimiento de los servicios dentro de los plazos establecidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	CONTROL QUÍMICO DE PLAGAS,VECTORES,INSECTOS VOLADORES EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE MIRAFLORES	UNIDAD	2
2	PODA DE ARBOLES SEDE PRINCIPAL	UNIDAD	14
3	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MANUALMENTE SEDE PRINCIPAL	UNIDAD	2
4	FUMIGACION DE ZONAS VERDES CON HERBICIDA-MATAMALEZA	UNIDAD	2

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
El valor estimado para el proceso de contratación es hasta la suma de CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.098.000) IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO
Los estudios de mercado se realizan teniendo presente el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 2015, que compila los Decretos 4791 y 4807.
PERSPECTIVA COMERCIAL – FINANCIERA Y TÉCNICA: Basados en dos (02) cotizaciones de proveedores legalmente constituidos, documentos que se anexan al presente estudio previo, el valor de acuerdo al estudio de precios del mercado es de CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.098.000) incluyendo el valor del IVA. Se tomó el precio de la media cotizado así:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	PROMEDIO	TOTAL
1	CONTROL QUÍMICO DE PLAGAS,VECTORES,INSECTOS VOLADORES EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA	UNIDAD	2	1.635.000	1.640.000	1.637.500	3.275.000
2	PODA DE ARBOLES SEDE PRINCIPAL	UNIDAD	14	70.000	71.000	70.500	987.000

3	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MANUALMENTE SEDE PRINCIPAL	UNIDAD	2	260.000	255.000	257.500	515.000
4	FUMIGACION DE ZONAS VERDES CON HERBICIDA-MATAMALEZA	UNIDAD	2	160.000	161.000	160.500	321.000
						VALOR PROMEDIO PONDERADO	**5.098.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	**FECHA**	**CUENTA No.**	**DENOMINACION**	**VALOR**
016	29 DE JULIO DE 2026	2.1.2.02.02.008.02 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	SGP MATRICULA OFICIAL	**$5098000**
			VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$ 5098000**

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **NOVENTA Y SIETE (97) DIAS CALENDARIOS** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en la sede PRINCIPAL Y MIRAFLORES de la Institución Educativa RANCHO GRANDE de Montería - Córdoba, con dirección y/o domicilio contractual en la CALLE 9 12W 42 BARRIO RANCHO GRANDE.

7. RIESGOS DEL PROCESO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones especificamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la institución educativa RANCHO GRANDE de Montería - Córdoba no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de riesgos asumidos por el contratista.

7.1 ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa RANCHO GRANDE de Montería - Córdoba, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	**OBSERVACIONES**	**ASIGNACION DEL RIESGO**	
		INSTITUCION EDUCATIVA	**CONTRATISTA**
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio		x
OPERACIONALES	Mora en Pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato.	x	

REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Institución educativa)		x
	MITIGACION		
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: Por ser contrato de prestación de servicio el contratista financia su afiliación al Sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** Se requiere que el contratista garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. **Institución Educativa:** De conformidad con la Norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por el Estado que afecte el contrato de prestación de servicios.		

Además de lo anterior se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
El Contratista se obliga para la legalización del presente contrato otorgar a favor de la Institución Educativa, una póliza única expedida por una compañía de seguros, mediante la cual garantiza: a) Buen Manejo Del Anticipo por una cuantía equivalente al (100%) del valor del anticipo y; b) Cumplimiento, por una cuantía equivalente al (10%) del contrato, estos con una vigencia del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. PARAGRAFO: La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por la Institución Educativa, quien se reserva el derecho de prorroga y/o ampliar por su cuenta, los riesgos amparados en la presente clausulan, con cargo y a nombre del CONTRATISTA descontando de los saldos a su favor, el valor de las primas si el CONTRATISTA no le hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Esta póliza se hará efectiva a favor de la institución educativa, en caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna o algunas de las obligaciones que adquiere por razón del contrato. La póliza será irrevocable y en caso de prórroga del término del contrato por cualquier circunstancia, el CONTRATISTA se obliga a renovar o ampliar la vigencia de la póliza anterior por el término de la de la prórroga acordada más el termino mayor previsto para la póliza y, en todo caso, deberá estar vigente hasta la prolongación de sus efectos. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Institución Educativa..

9. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de EDUARDO HOYOS HERNANDEZ identificado cedula de ciudadanía No. 6.879.635 y quien tiene el cargo de COORDINADOR en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

10. FORMA DE PAGO: La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un primer pago por el 50% del valor del contrato correspondiente a un anticipo, para este pago el contratista deberá entregar a la institución la factura electrónica o documento equivalente y una póliza que ampare el buen manejo del anticipo y cumplimiento del contrato; y el 50% restante se pagará durante la vigencia y ejecución del presente contrato, en pagos parciales conforme a las actividades realizadas. Para cada pago parcial, el contratista estará obligado a presentar a la institución la factura electrónica correspondiente, junto con un informe de actividades y evidencias fotográficas que respalden los servicios realizados. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando cada pago una vez haya revisado que el contratista cumpla con los requisitos necesarios para cada uno. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:

a. Factura original o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales
b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.
c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. .

12.1 PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno (01) o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copia de contratos con objetos similares, copia de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

- Verificación de los requisitos jurídicos cumple / no cumple.
- Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple / no cumple.
- Evaluación de la oferta económica cumple / no cumple.

13.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple): La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

13.2 Verificación de las especificaciones técnicas: La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

13.3 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple): La verificación de este factor aplicará a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL QUÍMICO DE PLAGAS, VECTORES E INSECTOS VOLADORES, ASÍ COMO LA PODA DE ÁRBOLES, EL MANTENIMIENTO MANUAL DE ZONAS VERDES Y LA APLICACIÓN CONTROLADA DE HERBICIDA PARA EL MANEJO DE MALEZAS, CON**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE

"Formando calidad humana en la excelencia académica"

CODIGO DANE 123001005647
NIT 812002201-9

EL PROPÓSITO DE CONSERVAR LOS ESPACIOS EN ADECUADAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, SEGURIDAD, LIMPIEZA Y PRESENTACIÓN, PREVENIR RIESGOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y GARANTIZAR AMBIENTES APROPIADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA SEDE PRINCIPAL Y LA SEDE MIRAFLORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE DE MONTERÍA CÓRDOBA.

ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICOS	Incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daño, perdida o hurto de elementos o equipos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Dado en Montería - Córdoba; el día 29 DE JULIO DE 2026 siendo las 8:00 AM

RAFAEL EDUARDO GARCIA CANTILLO
Rector

Carrera 9 12W 42 Barrio Rancho Grande
Email: rafgar19@hotmail.com
Montería – Córdoba